



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primèr Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 031/2024-MPL

Lambayeque, 13 de diciembre de 2024

VISTO:

EL INFORME N° 0285/2024-MPL-GM-GAT (25.11.2024), INFORME LEGAL N° 0189-2024-MPL-GAT-AL (07.11.2024), CARTA N° 460-2024/MPL-OGAJ (22.11.2024), PROVEIDO N° 02549-2024/MPL-GM (25.11.2024), INFORME LEGAL N° 441-2024/MPL-OGAJ (27.11.2024), CARTA N° 2254/2024-MPL-OGACyGD (02.12.2024), CARTA N° 108-2024/MPL-CAEyF (09.12.2024), Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: (...) "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; lo que se condice es decir que guarda armonía con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias. Asimismo, en la Norma VII del citado Texto Único Ordenado del Código Tributario - TUO, se establecen las reglas generales para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, siendo que toda exoneración, incentivo o beneficio tributario concedido sin señalar plazo de vigencia se entenderá otorgado por un plazo máximo de tres (03) años".

Que, conforme lo dispone el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. El acotado articulado es concordante con el numeral 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que es de atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual, se ha determinado el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de impuesto predial para el periodo 2025, que comprende el costo de impresión de formatos, habilitación de cuponeras, escaneo y sistematización de los cargos de cuponeras.

RECIBIDO 18 DIC 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 031/2024-MPL PÁG. 02

Que, el artículo 17° del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la Obligación de presentar la Declaración Jurada anualmente, es más, en su cuarta disposición final, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio fiscal.

Que, a través del Informe N° 0285/2024-MPL-GM-GAT de fecha 25 de noviembre de 2024, el Gerente de Administración Tributaria manifiesta que mediante Informe Legal N° 0189-2024-MPL-GAT-AL (07.11.2024), el asesor legal, cumple con alcanzar el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el monto de derecho de emisión mecanizada del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular en la Municipalidad Provincial de Lambayeque para el periodo fiscal 2025. Asimismo, opina en fijar en S/. 15.00 (Quince con 00/100 soles) el monto por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Declaración Jurada y determinación del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular.

Que, con Informe Legal N° 441-2024/MPL-OGAJ de fecha 27 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y demás normativa vigente, opina que resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el monto del Derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular en la Municipalidad Provincial de Lambayeque para el Ejercicio Fiscal 2025, propuesta formulada por el Código Tributario y Ley de Tributación Municipal. Asimismo, manifiesta que se debe facultar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria (Sub Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva), realizar las acciones necesarias para la ejecución de la mencionada Ordenanza.

Que, a través de la Carta N° 108-2024/MPL-CAEyF de fecha 09 de diciembre de 2024, los regidores integrantes de la Comisión de Administración, Economía y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, hacen de conocimiento que contando con la documentación necesario, dictaminan procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, con la finalidad de continuar las mejorar y el buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios señalados en el Proyecto de Ordenanza.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 12 de diciembre de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana

RECIBIDO 18 DIC 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 031/2024-MPL PÁG. 03

Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo y José Eduardo Benites Murga, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE PARA EL PERIODO FISCAL 2025

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE PARA EL PERIODO FISCAL 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - FIJAR en S/. 15.00 (quince con 00/100 Soles) el monto por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de Declaración Jurada y determinación del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular.

ARTICULO TERCERO. - VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación, de acuerdo a Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: FACULTAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria (Sub Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Sub Gerencia de Ejecución Coactiva), a realizar acciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la distribución y publicación oportuna de la presente Ordenanza de acuerdo a la Ley, y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web, la publicación en el portal institucional: www.munilambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Fuelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abog. Jorge Luis Saavedra Llampén
JEFE

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SUB GERENCIA DE RENTAS
SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA
SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PÁGINA WEB
ARCHIVO

📍 Calle Bolívar N° 400
☎ (074) 605830 / 605840
🌐 www.munilambayeque.gob.pe
📌 MunicipalidadLambayeque

Lambayeque, Ciudad Benemérita y Generosa

Lambayeque
—avanza—